



Oficina Administradora de Bienes Incautados



Procedimiento:

De la responsabilidad de la OABI en la supervisión de los bienes en uso. La OABI podrá entregar en uso provisional los bienes incautados entregados o puestos a su orden, por lo que deberá supervisar el cumplimiento para velar que los bienes puedan ser devueltos en similares condiciones a las que fueron recibidos, salvo caso fortuito, fuerza mayor, desgaste o deterioro normal de los mismos.

Del uso provisional de bienes administrados. La OABI podrá dar en uso provisional bienes incautados, previo aseguramiento por el valor del bien, en aquellos casos en que el bien sea asegurable, con la finalidad de garantizar un posible resarcimiento en caso de deterioro o destrucción.

La asignación de bienes en préstamo temporal se hará preferencialmente a:

- a) Ministerio Público, particularmente a sus unidades especiales que combaten la criminalidad organizada.
- b) Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, en la Fuerzas Armadas.
- c) Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, dando preferencia a las unidades que participan en el proceso de investigación de crimen organizado, narcotráfico, lavado de activos o de privación del dominio.
- d) Poder Judicial, dándole especial atención a los órganos jurisdiccionales especializados de privación del dominio y de lucha contra el crimen organizado.
- e) Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la Unidad de Información Financiera.
- f) Consejo Nacional contra el Narcotráfico.
- g) Para proyectos de prevención o represión contra el tráfico ilícito de drogas o de criminalidad organizada.
- h) A la OABI para la consecución de su fines.

Del aseguramiento de los bienes. La institución beneficiada con el uso provisional de bienes deberá asegurarlos, de acuerdo con lo que establece la Ley de Seguros y Reaseguros. La OABI deberá aparecer como beneficiaria directa del contrato y deberá incluirse de manera expresa el interés asegurable directo.



Oficina Administradora de Bienes Incautados



Ante la eventualidad que por cualquier razón que invoque la empresa aseguradora, no aplique la indemnización correspondiente, al momento de acaecer el hecho generador indemnizatorio; la institución beneficiada resarcirá por monto fijo a la OABI, el equivalente al valor tasado que se determine mediante avalúo realizado por el organismo especializado de la administración respectiva.

De la asignación de bienes. La OABI podrá asignar bienes mediante la suscripción de un convenio marco o de un convenio específico.

Del convenio marco. Se suscribirán convenios marco con las instituciones interesadas a las que hace referencia el artículo 45. Sin embargo, esto no excluirá a otras entidades según lo considere oportuno la Dirección Ejecutiva de la OABI, por razones de oportunidad o conveniencia.

Del convenio específico. Se suscribirá con aquellas instituciones con las que no se ha formalizado un convenio marco y se referirá en forma puntual al bien aprobado en préstamo.

Del contenido de los convenios. Tanto los convenios marco como los convenios específicos que se suscriban deberán regular al menos los siguientes aspectos:

- a) La firma del Secretario de Estado o máximo jerarca de la institución beneficiada con el préstamo del bien y del Director de la OABI.
- b) El destino para el cual se está facilitando el bien.
- c) Las condiciones de aseguramiento de los bienes que sean susceptibles de ello.
- d) El plazo del préstamo y la posibilidad de prórroga.
- e) Los derechos y obligaciones de la institución beneficiada con el bien.
- f) Los derechos y obligaciones de la OABI.
- g) La creación de la Oficina de Enlace Institucional.
- h) Las condiciones respecto a la ubicación del bien facilitado.
- i) El valor del bien.



Oficina Administradora de Bienes Incautados



Del refrendo institucional. La Unidad Jurídica de la OABI deberá de emitir el dictamen de las propuestas de los distintos convenios de préstamo que debe suscribir la OABI con las instituciones beneficiadas.

Rescisión y resolución de los convenios. La OABI de oficio o a solicitud de parte interesada, podrá rescindir o resolver, según corresponda, de manera anticipada el respectivo convenio de préstamo.

De las Oficina de Enlace Institucional. Todas las instituciones que se acojan a la modalidad de convenio marco o específico, deberán crear una Oficina de Enlace Institucional y será solamente a través de esta que se canalizarán todas las solicitudes de préstamo y devolución de bienes.

De las solicitudes para el uso provisional de bienes.- La Oficina de Enlace Institucional deberá remitir la petición para el uso provisional de bienes, por cualquier medio de comunicación escrito o electrónico. Esta deberá incluir: el nombre y las calidades del responsable directo del bien a asignar, la unidad a la cual se asignará y una certificación de la existencia de contenido presupuestario del cual se tomarán los recursos para mantenimiento preventivo y correctivo, así como el aseguramiento del bien, cuando proceda.

De la entrega de bienes en uso provisional.-El uso provisional de bienes mediante el convenio marco y específico se concretará y consolidará a través de actas de entrega, suscritas por la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados y el responsable directo de la sección o unidad a la cual se le está facilitando el bien.

En ningún caso la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados podrá entregarlos si no han sido previamente asegurados. Para su efectiva entrega, la institución beneficiada deberá aportar una copia de la póliza de seguro que acredite el aseguramiento del bien, caso contrario, el funcionario que autorizó la salida será responsable de los daños que se le puedan ocasionar al bien.

La Unidad de Bienes Incautados y Decomisados deberá constatar que las especificaciones en la póliza de seguro coincidan con el bien dado en préstamo.

Del uso provisional de bienes en casos de urgencia.- La Dirección Ejecutiva de la OABI mediante resolución fundada podrá hacer entrega para uso provisional bienes bajo su administración y en un plazo determinado, para la atención de una emergencia de carácter nacional evidente y manifiesta o en virtud de un acuerdo de emergencia emitido por el Presidente de la República. La entrega se realizará conforme al artículo anterior.

El plazo del préstamo no podrá ser superior a un mes, prorrogable por única vez por razones fundadas, además la institución beneficiada será responsable por los daños y perjuicios ocasionados del bien entregado.

Del uso provisional de bienes por parte de la OABI.- La OABI mediante resolución fundada de la Dirección Ejecutiva podrá utilizar bienes incautados para la consecución de sus fines, previo aseguramiento por el valor del bien en casos donde proceda.

La Unidad de Bienes Incautados y Decomisados será la encargada de llevar el control e inventario de los bienes incautados en uso provisional concedidos por la OABI.



Oficina Administradora de Bienes Incautados



De los convenios y Oficinas de Enlace:

La OABI conforme a lo anterior, ha celebrado con algunas instituciones gubernamentales CONVENIOS MARCO o ESPECÍFICOS, cuyo objetivo general se enmarca en coordinar el préstamo y la ulterior asignación, por parte de la OABI en beneficio directo de las instituciones beneficiadas, los vehículos, aeronaves, embarcaciones inmuebles y otros bienes muebles incautados, con el propósito de que a éste se le facilite el cumplimiento de uno de sus fines fundamentales, cual es el combate contra el crimen organizado, el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos y la lucha contra la adquisición de bienes de origen o destinación ilícita.

Cada beneficiario cuenta con una “Oficina de Enlace” (OE) que es la encargada de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo de los CONVENIOS MARCO o ESPECÍFICOS. La Oficina de Enlace designada, debe ser del conocimiento la OABI, previo a la efectiva confección de la o las actas de entrega de bienes muebles o inmuebles, so pena de no proceder a la efectiva entrega material de los bienes. Dicha oficina tiene, entre otras, las funciones siguientes:

- 1) Se encargará de la recepción, trámite y seguimiento interno de las solicitudes de préstamos y asignación de vehículos, aeronaves y embarcaciones y cumplir toda la normativa referente al préstamo de bienes incautados.

- 2) Coordinará con la OABI la entrega de los vehículos, aeronaves y embarcaciones de los cuales se haya aprobado su préstamo. La OABI confeccionará el “Acta de Entrega de Vehículos, Aeronaves y Embarcaciones en Préstamo”, de la cual entregará una copia al funcionario de la Oficina Única que se presente a la entrega, y otra copia la entregará al Jefe(a) o Director (a) de la oficina a la que se asigna el vehículo, quien se constituye en el responsable directo del correcto uso y destino específico del automotor prestado, debiendo necesariamente comparecer con su firma en tal acta, y sobre el cual se podrá instar procedimiento administrativo por responsabilidad directa ante terceros, conforme lo la Ley y los reglamentos aplicables. El acta original permanecerá en poder de la OABI.



Oficina Administradora de Bienes Incautados



- 3) Siendo que una de las obligaciones las instituciones beneficiadas es el aseguramiento de los bienes muebles o inmuebles bajo todas las coberturas, la Oficina de Enlace, será la encargada del cumplimiento de dicha obligación. La OABI podrá solicitar en cualquier momento informes respecto al aseguramiento de los bienes dados en préstamo. Asimismo, la Oficina de Enlace brindará un informe respecto al aseguramiento cada vez que los bienes sean llevados a la inspección correspondiente ante la OABI.
- 4) La Oficina de Enlace elaborará un expediente para cada uno de los bienes facilitados en préstamo por la OABI. En ese expediente constarán todas las gestiones que se realicen en torno al bien, desde su petición de asignación, hasta la devolución, así como todo lo relacionado con aseguramiento y mantenimiento de los bienes. La OABI podrá solicitar copia de esos expedientes, la cual será facilitada por la Oficina de Enlace en un período máximo de tres (5) días hábiles a partir del recibo de la gestión.
- 5) La Oficina de Enlace coordinará con la OABI, la presentación de los bienes para la inspección semestral. De dicha inspección se levantará un acta que será firmada por el Inspector de Bienes de la OABI y por el funcionario designado por la Oficina de Enlace, a quien se le entregará una copia del documento, permaneciendo el original en poder de la OABI.
- 6) La OABI coordinará a través de esa Oficina de Enlace la devolución de los bienes entregados en préstamo. De dicha entrega se levantará un “Acta de Devolución de Bien Incautados Entregados en Préstamo” que será firmada por el Inspector de Bienes de la OABI, por el funcionario designado por la Oficina de Enlace y por el Jefe o Director del Órgano Beneficiado Directo, a quienes se les entregará una copia del documento, permaneciendo el original en poder de la OABI.